



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR MERLIS JOHANA CURSIO LUQUEZ CONTRA PEDRO LUIS RODRIGUEZ RODRÍGUEZ A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS, RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00144-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 2-11-2022

INICIO AUDIENCIA: 9:00 A.M.

FIN AUDIENCIA: 10:19 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: MERLIS JOHANA CURSIO LUQUEZ.

APODERADA DTE: MARÍA JOSÉ MONTERO

DEMANDADO: PEDRO LUIS RODRÍGUEZ.

PROCURADORA: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

DEFENSOR DE FLIA: DARÍO ARREGOCÉS BAUTE.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, en esta diligencia.

SEGUNDO: SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor PEDRO LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y a favor del menor SEBASTIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ CURSIO, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000) mensuales, adicionalmente la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) en los meses de Junio y Diciembre, sumas estas que deberán ser consignadas a partir del mes de noviembre de 2022, los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros 0510289291 que posee la señora MERLIS JOHANA CURSIO LUQUEZ en el Banco BBVA. Estos dineros aumentaras anualmente con el alza del IPC, además el 100% del auxilio de COMFACESAR.

TERCERO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

CUARTO: Respecto a visitas al menor, el señor PEDRO LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, podrá visitar a su hijo SEBASTIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ CURSIO, una vez a la semana cuando tenga descanso laboral en las horas de la tarde desde las 2:00 pm, previo aviso a la señora MERLIS JOHANA CURSIO LUQUEZ regresándolo a más tardar a las 6:00 pm del mismo día; pero cuando tenga descanso los fines de semana, lo recogerá el domingo a las 9:00 am y lo regresara a las 6:00 pm. También podrá compartir con su hijo la mitad de semana santa, semana de receso escolar, vacaciones de junio y diciembre. Así mismo, las fechas especiales como día del padre, cumpleaños del padre, cumpleaños de los abuelos paternos y el cumpleaños del niño se lo podrán turnar, un cumpleaños el padre y otro la madre. Lo anterior previo acuerdo de los progenitores.

QUINTO: ADVERTIR a las partes de este proceso sobre las consecuencias legales que implica el incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta providencia, haciéndolos incurrir en fraude a resolución judicial, desde el punto de vista penal, como también el incidente de regulación de visitas establecido para tales efectos de manera jurisprudencial.

SEXTO: Sin costas en esta instancia.

SÉPTIMO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 10:19 de la mañana de hoy 2 de noviembre de 2022.

Martha.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0030fb74d9214a75ac97cbf30d44c9867db6649937e72014dfb7b9e576f7353a**

Documento generado en 02/11/2022 05:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>